



MUNICIPIO DE PALMIRA
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
NIT: 815.004.342-9

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTA

OBJETO: SUMINISTRO DE MESAS TRAPEZOIDAL Y ASIENTOS CONCHA PLASTICA, PARA LA INSTITUCIÓN EDUC. SANTA BARBARA: **CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA -INVITACION PÚBLICANO. 1151.20.03.009**

Siendo las 8:35 am del día 18 de SEPTIEMBRE del 2015, se reunieron en la Sala de Profesores de La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA, **Lic. LUZ MARINA OSORIO, LIC. HERNADO SANCHEZ coordinador y LIC. LUZ MARY DOMINGUEZ coordinadora**, Miembros Titulares, integrantes del Comité Evaluador Permanente, encargado de llevar a cabo las evaluaciones de las propuestas presentadas por los oferentes en los procesos de contratación que adelante la Institución Educativa, designados mediante Resolución de Rectorial, acuerdan que **queda verificado el Quórum** y proceden a realizar la evaluación del Proceso en mención.

En aplicación al decreto 1082 de 2015, La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán, realizar dicha labor .de manera, objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación publica, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La oferta más favorable será aquella que, cumpliendo con el total de los requisitos habilitantes contenidos en el aviso de invitación tenga el precio más bajo El presente informe incluye el concepto del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, respecto de la verificación de requisitos habilitantes así como de la Evaluación y Calificación de Propuestas, acorde con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Aviso de invitación pública.



MUNICIPIO DE PALMIRA
 NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
 RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
 NIT: 815.004.342-9

Una vez cumplidos los trámites establecidos y vencido el plazo para la presentación de propuestas, se constató el recibo **DE UNA (01) PROPUESTA**, la cual se relaciona a continuación

Proponente UNO

PROPONENTE : Sr. JOSE BEIMAR TORRES TOBON
VALOR DE LA PROPUESTA : \$ 3.600.000
FECHA Y HORA DE RADICACION : 17 SEPTIEMBRE de 2015 HORA 10:00AM

CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS	APORTA	NO APORTA	OBSERVACIONES
1. Carta de presentación de la propuesta (formato 1) debidamente suscrita por su representante legal.	X		
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.	X		
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	X		
4. Certificado de Antecedentes Fiscales.	X		
5. Certificado de Antecedentes Judiciales (DAS)	X		
6. Registro Único Tributario	X		
7. Hoja de Vida Única	X		
8. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes parafiscales de sus empleados si el proponente es persona jurídica, o para persona natural Planilla de pago sobre el cumplimiento de obligaciones con	X		



MUNICIPIO DE PALMIRA
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002
NIT: 815.004.342-9

el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con el art. 50 de la Ley 789 de 2002.			
PRECIO	\$ 3.600.000		

CONCLUSION: SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el numeral 8 del aviso de invitación pública No. 1151.20.03.009 el comité recomienda adjudicarle el contrato al proponente UNO: **Sr. JOSE BEIMAR TORRES TOBON**

Para Constancia firman las partes que interviene

LIC. HERNANDO SANCHEZ
Coordinador.

LIC. LUZ MARINA OSORIO
Docente.

LIC. LUZ MARY DOMINGUEZ
Coordiadora

ORIGINAL FIRMADO